

para el pueblo de este oficio cuatro años

SESO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRECE
Y SEETE

Yo el Real Proveedor hallado, y que espuzio á Na ofi
cial para este abasto, y para que no fahre poraona
sus Merz. sin quisiua de esemplar, le libran, de la
da de Costa a dho Simon Caraluzunto Ynquenta d.
por este año lo que en fuerza de este decreto en el
temate quise adiazar a los tentos de sangrey al
billo y menudo quoy q. la ultima postura en el
seu rento d. y se le di testimonio para su cobro
de autoron sus Merz. se aga el temate de las ten
tas de Menudo sangrey y el billo propio desta
Vila Eldia, el Domingo diez y siete al Corruentea
doz se lez notifique a los portores, y a que testimonio
dese de uno para ponerlo en los autos del temate

y con esto se a cauo este autam. Yo firmaron sus m.
e

Don Pedro María Gil y Don Pedro y delgado

Don Juan Carrero y Don Juan Carrero

Don Juan Carrero y Don Juan Carrero

Don Juan Carrero y Don Juan Carrero

